

**Boletín N° S 2.263-09**

**Proyecto de acuerdo, iniciado en moción de las Honorables Senadoras señoras Allende, Carvajal, Núñez y Pascual y señor Sanhueza, que modifica el Reglamento del Senado con el objeto de crear la Comisión Permanente de la Mujer y la Igualdad de Género.**

Considerando:

1.- Que Chile ha avanzado legislativamente en materia de respeto y protección de los derechos de las mujeres, pero no ha superado prejuicios en lo que concierne a la violencia contra las mujeres y el trato igualitario, que no sólo es una dimensión legislativa, sino que engloba la cultura, la educación y la base patriarcal de la sociedad chilena.

2.- Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, denominada "Convención de Belem do Pará", del año 1994, en su artículo 5 reconoce que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

3.- Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, conocida por sus siglas en inglés como CEDAW, instrumento internacional publicado en el Diario Oficial de 9 de diciembre de 1989, cuyo contenido emana de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Principio de la no discriminación, del reconocimiento de que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos ha inspirado gran parte de las reformas civiles, penales, laborales y de otra naturaleza impulsadas desde la perspectiva de la condición de la mujer en nuestro país.

4.- Que ONU MUJERES ha elaborado un marco modelo para brindar orientación a los países respecto de la redacción y contenido de las leyes integrales. Algunas de sus recomendaciones señalan que la legislación debe comprender disposiciones para su aplicación, seguimiento y evaluación efectivas, así como un vínculo con planes de acción nacionales e integrales, adecuadamente presupuestados, y que existan mecanismos o comités interinstitucionales para asegurar la aplicación e implementación efectiva. También se indica que se debe enfatizar la importancia de establecer un enfoque legislativo amplio, que no se limite a la tipificación como delito de todas las formas de violencia, sino que además se preocupe de la reparación y la priorización de la prevención primaria. Asimismo, garantizar por medio de la ley el acceso a órdenes de protección, a medidas cautelares y a servicios esenciales especializados para las mujeres y niñas sobrevivientes, y priorizar el empoderamiento económico de las mujeres.

5.- Que la Comisión Especial de la Mujer y la Igualdad de Género existe en el Senado desde el año 2018, de conformidad al acuerdo adoptado por los Comités el 5 de junio de dicho año, integrada -en ese entonces- por las Senadoras señora Isabel Allende Bussi, Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D'Albora, Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn.

6.- Que desde esa fecha la Comisión Especial de la Mujer y la Igualdad de Género ha desarrollado una destacable labor legislativa y de análisis de la situación de desigualdades, discriminación y violencia que afectan a las mujeres y a las niñas. Entre otras leyes ha participado en la denominada Ley Gabriela contra el femicidio, en la ley que declara el 19 de diciembre de cada año como el Día Nacional Contra el Femicidio, en el Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Protocolo CEDAW), en la ley sobre determinación del orden de los apellidos por acuerdo de los padres, en la ley que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, en la ley para establecer el deber de contar con un protocolo contra el acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional, en la ley sobre reforma constitucional sobre paridad de género en las candidaturas y en la integración del órgano constituyente, y en la ley sobre acoso sexual callejero.

7.- Que la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género ha demostrado con solvencia y perseverancia llevar adelante las materias de su competencia, impulsando la participación de la mujer en todos los espacios en igualdad de condiciones con el hombre, y la prevención y protección de las mujeres y de las niñas ante la violencia y discriminación ejercida contra ellas, como también en contra de otras realidades de identidad de género, constituyendo un aporte valioso en la concreción de normativas que sean efectivas para ir construyendo una sociedad más igualitaria, corresponsable, justa y empática.

8.- Que en este siglo XXI los movimientos ciudadanos, las entidades internacionales y los gobiernos están impulsando la consolidación de las transformaciones que la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género ha hecho suyas, tarea que debe proseguir en la calidad de comisión permanente del Senado.

En consecuencia, las senadoras y el senador que suscriben vienen en presentar el siguiente

Proyecto de reforma del Reglamento del Senado

“Artículo único. - Agregase en el inciso primero del artículo 27, el siguiente numeral nuevo:

“23ª De la Mujer y la Igualdad de Género”.”.